



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2022-GM/MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 13 de enero de 2022

VISTOS:

El informe N° 007-2022-SGLYCP-GAF/MDCLR (11.01.2022) de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 002-A-2022-GAF/MDCLR (11.01.2022) de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reformar Constitucional sobre Descentralización, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "(...) la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/54.01, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", la misma que tiene por objeto, establecer disposiciones para que las Entidades del Sector Público programen sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (03) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos";

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la referida directiva contempla que el Cuadro Multianual de Necesidades es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2021-MDCLR, de fecha (23.12.2021), se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2022 de la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso;

Que, a través de Memorandum N° 528-2021-GPP/MDCLR, de fecha (29/12/2021), la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el reporte Análisis del Presupuesto Institucional de Apertura PIA-2022, con el objeto de que se realicen las acciones correspondientes respecto a la formulación, modificación, adecuación, y/o proceda a la aprobación de los instrumentos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 007-2022-SGLCP-GAF/MDCLR de fecha (07.01.2022), la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial hace de conocimiento en cumplimiento de la norma establecida, la formulación del consolidado del Cuadro Multianual de Necesidades para el Ejercicio Fiscal 2022, 2023 y 2024 para su aprobación;



Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua-Reynoso
GERENCIA MUNICIPAL

Que, en virtud a lo dicho la Gerencia de Administración y Finanzas a través de Informe N° 002—A-2022-GAF/MDCLR (14.01.2022), solicita se sirva aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades en concordancia a la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras";

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 349-2019-MDCLR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Cuadro Multianual de Necesidades de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, para el ejercicio Fiscal 2022, 2023 y 2024, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial efectúe la publicación de la presente Resolución y Cuadro Multianual de Necesidades, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

LIC. AMU. CESAR IGOR CARACHO CABALLERO
GERENTE MUNICIPAL

